



FECHA	PROCESO O PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN A VERIFICAR	ACCIÓN PROPUESTA POR EL RESPONSABLE DEL PROCESO O PROCEDIMIENTO	RECOMENDACIONES Y SEGUIMIENTO	FIRMAS
30 de marzo de 2023	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Dra. Natalia Saavedra – Dr. José Manuel Pedraza	<p>Antecedentes y Justificación:</p> <p>El presente informe tiene como finalidad, verificar que la dependencia encargada de la aplicación del Régimen Disciplinario realice adecuadamente esta función; en consecuencia, entramos a valorar el periodo comprendido entre el 1 julio y el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>Este seguimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Auditorias y Seguimientos para la vigencia 2023, aprobado por el Comité Institucional de coordinación de Control Interno celebrado el 31 de enero de 2023 y en atención a lo dispuesto en la normatividad relacionada a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 1.991, artículo 269. 2. Ley 87 de 1.993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" Artículo 12, literal c. verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. 3. Ley 906 de 2004 "Código de procedimiento Penal", Artículo 67. Deber de denuncia. 4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de 	Atender con oportunidad y diligencia cada etapa del proceso Disciplinario, con apego normativo en Garantía del debido proceso, evitando siempre la materialización del daño antijurídico a la entidad.	<p>En el periodo de seguimiento, julio a diciembre de 2022, se evidencia una mayor apropiación del blindaje jurídico desde el área de control interno disciplinario</p> <p>La atención y el control de respuesta oportuna a las PQRDS-TUTELAS ha mejorado ostensiblemente en el segundo semestre del 2022, con la especial atención del área jurídica, los puntos de atención de tránsito y el área de defensa jurídica del ITBOY, generando ambiente de confianza y mayor prevención de la materialización de los riesgos que traen como consecuencia el daño antijurídico.</p> <p>Se exhorta a los funcionarios del área de Control interno disciplinario a mantener el compromiso y la diligencia para avanzar en debida forma en los casos de presuntas irregularidades que han sido conocidos por el ITBOY y se encuentran vigentes evitando que se materialice el riesgo de caducidad y/o prescripción de procesos disciplinarios.</p>	FIRMADO EL ORIGINAL



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "ITBOY"
 PROCESO
 CONTROL DE GESTIÓN
 FORMATO DE SEGUIMIENTO GENERAL

Código: FR-CDG-19
 Versión: 0
 Página: 2 de 1
 Fecha Aprobación:
 26-02-2018

			<p>Corrupción y la efectividad del Control de la Gestión Pública".</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código general disciplinario, se deroga la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con los derechos disciplinarios. 6. Ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se distan otras disposiciones". 7. Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018. Roles de las oficinas de Control Interno. 8. Decreto 338 de 2019 "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción", Artículo 1. <p>Este informe se realizó, teniendo como insumo el informe de Procesos Disciplinarios vigentes con corte a 31 de diciembre de 2022, enviados por la Subgerente administrativa y financiera con funciones de Control Interno Disciplinario y el funcionario con cargo técnico Dr. José Manuel Pedraza. Igualmente se tomó como referencia el informe de Seguimiento a procesos Disciplinarios con corte a 30 de junio de 2022, elaborado por la Oficina de Control Interno, en el cual se hacen recomendaciones para la mejora.</p>			
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



MOMENTO PROCESAL		CON CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2022
INDAGACION PRELIMINAR		22
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA		29
PRORROGA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA		6
REMITIDO POR LA PRB		1
TOTAL		58

PRORROGAS DE LAS INVESTIGACIONES:

De manera general se sustenta en el hecho en que al momento de la calificación del expediente no se encuentra suficiente material probatorio, que permita al Instituto fundamentar en derecho un Auto de archivo de la actuación disciplinaria y tampoco un sustento probatorio que permita elevar un pliego de cargos es la justificación en derecho que suministró la Subgerente Administrativa con funciones de Control Interno disciplinario para los casos de prórroga de la investigación. Adicional en los expedientes no reposan la plena identificación de los presuntos responsables como sujetos disciplinables.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "ITBOY"	Código: FR-CDG-19
PROCESO	Versión: 0
CONTROL DE GESTIÓN	Página: 4 de 1
FORMATO DE SEGUIMIENTO GENERAL	Fecha Aprobación: 26-02-2018

RECOMENDACIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Se exhorta a los funcionarios del área de Control interno disciplinario a continuar manteniendo el compromiso y la diligencia para avanzar en debida forma en los casos de presuntas irregularidades que han sido conocidos por el ITBOY y se encuentran vigentes, evitando que se materialice el riesgo de caducidad y/o prescripción de procesos disciplinarios.
2. Implementar campañas informativas sobre la ética y valores de los servidores públicos, con la finalidad de fortalecer la Política de Integridad de la primera Dimensión Operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, denominada "Talento Humano".
3. La Oficina Asesora de Control Interno, considera como buenas prácticas implementar jornadas de sensibilización y pedagogía preventiva sobre el régimen disciplinario , derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, diferentes faltas disciplinarias, la facultad sancionatoria del Estado, conflictos de interés y prácticas acordes con los principios de la Gestión Pública, en los funcionarios del Instituto de Tránsito de Boyacá, con el objetivo de prevenir la ocurrencia de conductas disciplinarias por desconocimiento.
4. Divulgar a través de los diferentes medios Institucionales la transición normativa entre la Ley 734 de 2002, 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.
5. Incluir dentro del Mapa de riesgos de gestión, riesgos asociados en procesos disciplinarios.
6. Dar traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Boyacá, al proceso 001-2022, el cual fue remitido por la PRB, por presuntas irregularidades en la evaluación de la SA-SI-ITBOY-009-2021 por parte de los miembros del comité evaluador de contratación.

CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Control Interno, correspondiente al segundo semestre de 2022, se establece que el INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 734 de 2002, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021.

LUIS RAMIRO SÁENZ CÁRDENAS
Jefe Oficina Asesora de Control Interno